

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO
CON EL OBJETO DE CONSAGRAR UN PERMISO LABORAL PARA
CONCURREN A REUNIONES ACADÉMICAS DE HIJOS O PUPILOS**

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de la diputada señora **Hoffmann**, doña María José; y de los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Belloio**, don Jaime; **Carter**, don Álvaro; **Gahona**, don Sergio; **Lavín**, don Joaquín; **Melero**, don Patricio; **Morales**, don Celso; **Norambuena**, don Iván; y **Ramirez**, don Guillermo, contenido en el **Boletín N° 12.235-13**, sin urgencia.

A la sesión que la Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron los señores **Fernando Arab Verdugo**, Subsecretario del Trabajo y **Francisco Del Rio Correa**, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en moción de los Diputados indicados precedentemente y se encuentra sin urgencia.

2.- Discusión general.

La moción fue aprobada, en general, por 11 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras Cariola, doña Karol; Sepúlveda, doña Alejandra; y, Yeomans, doña Gael; y, los diputados señores Barros, don Ramón; Celis, don Andrés –en reemplazo del señor Sauerbaum, don Frank-; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Ramírez, don Guillermo; Saavedra, don Gastón; Santana, don Alejandro; y, Silber, don Gabriel).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **MELERO**, don Patricio, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

El proyecto que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a vuestro conocimiento modifica el Código del Trabajo, con el objeto de consagrar para padres y apoderados, la posibilidad de ausentarse por hasta un máximo de tres horas de la jornada laboral, con el propósito de sostener reuniones con el profesor jefe de su hijo o pupilo.

Hacen presente los autores que el rol de los padres y apoderados en la educación de sus hijos o pupilos, es tan importante, que la legislación nacional ha reconocido y consagrado el derecho-deber de educar preferentemente a sus hijos a lo largo de todo el ordenamiento jurídico.

En este mismo sentido, agregan que la Ley General de Educación, en consonancia con lo indicado precedentemente, establece el principio de responsabilidad en el aprendizaje, estatuto a través del cual todos los actores del proceso educativo deben cumplir, rol que sin dudas, incumbe a los padres y apoderados en relación con la educación de sus hijos o pupilos.

Del mismo modo, los mocionantes expresaron que la Constitución reconoce y consagra –en el artículo 1º- la importancia de los grupos intermedios, siendo uno de los de mayor relevancia, la familia, la que merece una especial protección dentro de la Carta Fundamental. En esta línea, se otorga además el reconocimiento del derecho-deber preferente que tienen los padres de educar a los hijos, correspondiéndole al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Junto a lo anterior, añadieron que, en materias de Derecho de Familia, el legislador se refiere a este derecho-deber en distintas materias, como lo son (i) los gastos de educación de los hijos, que serán de cargo de la sociedad conyugal, (ii) las exigencias de la posesión notoria del estado civil, que requiere haber proveído la educación de los hijos, (iii) en cuidado personal, donde se habla de la corresponsabilidad parental, participando activa, equitativa y permanentemente en la crianza y educación de sus hijos. En este mismo sentido, el artículo 236 del Código Civil señala que es derecho y deber de los padres educar a los hijos, orientándolos hacia el pleno desarrollo en todas las etapas de su vida.

A mayor abundamiento, expresan los autores de la moción, el rol de padres y apoderados se reconoce en la legislación nacional, y además se protege y refuerza. Sin embargo, lo anterior no tiene mayor correlato con la realidad, ya que la posibilidad de llevar a la práctica el ejercicio de tales

derechos se torna una tarea ardua y sumamente difícil, toda vez que la legislación laboral no contempla permisos para que padres o apoderados puedan ausentarse de la jornada laboral, con el propósito de reunirse con los profesores de sus hijos, y tomar conocimiento del rendimiento, desempeño y conducta de ellos.

Concluyen sus autores, manifestando que el presente proyecto de ley, propone un avance sustancial en este sentido, buscando reafirmar la importancia del rol que tienen los padres en la educación de sus hijos, considerando los innegables aportes que significa la misma. Para esto, se contempla la creación de un permiso laboral especial, que permita a los trabajadores que son padres o apoderados, ausentarse de la jornada laboral, por un máximo de hasta tres horas, con el propósito de tener reunión con el profesor jefe de sus hijos, el que se podrá solicitar hasta dos veces en un año calendario.

2.- Objetivo del proyecto aprobado.-

El proyecto aprobado por la Comisión, tiene por objeto establecer para padres, madres, cuidadores y que desempeñen el rol de apoderados titulares, la posibilidad de ausentarse por hasta un máximo de tres horas, de la jornada laboral, con el propósito de sostener reuniones con el profesor jefe de su hijo, hija o pupilo. Este permiso podrá utilizarse por hasta **cuatro** veces en un año calendario.

3.- Contenido del proyecto aprobado.-

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa, aprobada por la Comisión, incorpora un nuevo artículo 66 quater, en el Código del Trabajo, con el propósito de otorgar a los padres, madres, cuidadores y que desempeñen el rol de apoderados titulares, la posibilidad de ausentarse por hasta un máximo de tres horas, de la jornada laboral, con la finalidad de sostener reuniones con el profesor jefe de su hijo, hija o pupilo.

Este permiso podrá utilizarse por hasta **cuatro** veces en un año calendario, y el trabajador que haya hecho uso de este derecho, deberá acreditar el efectivo ejercicio del mismo, mediante certificado de concurrencia a la reunión, emitido por el profesor jefe de su hijo, hija o pupilo, o por el director del establecimiento educacional correspondiente.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es modificar el Código del Trabajo, con el objeto de consagrar para padres, madres, cuidadores y que desempeñen el

rol de apoderados titulares, la posibilidad de ausentarse por hasta un máximo de tres horas, de la jornada laboral, con el propósito de sostener reuniones con el profesor jefe de su hijo, hija o pupilo.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en un artículo único.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión recibió al señor **Fernando Arab Verdugo**, Subsecretario del Trabajo y al señor **Francisco Del Rio Correa**, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VI.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

VII.- DISCUSION GENERAL Y PARTICULAR.

El proyecto en informe fue aprobado, **en general**, por la Comisión, en sesión especial de fecha 16 de enero del año en curso, con los votos favorables (**11**) de las señoras **Cariola**, doña Karol; **Sepúlveda**, doña Alejandra; y, **Yeomans**, doña Gael; y, los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Celis**, don Andrés –en reemplazo del diputado señor Sauerbaum, don Frank-; **Jiménez**, don Tucapel; **Melero**, don Patricio; **Ramírez**, don Guillermo; **Saavedra**, don Gastón; **Santana**, don Alejandro; y, **Silber**, don Gabriel.

En el transcurso de su discusión general, el diputado señor **Melero** explicó que la presente iniciativa tiene como propósito permitir que los trabajadores cuenten con un permiso laboral para que concurren a reuniones personalizadas con los profesores de sus hijos o con el director del establecimiento educacional, cuestión que ocurre normalmente en horario laboral, a diferencia de las reuniones de apoderados que son en las tardes, y en donde los apoderados no tienen mayores problemas para asistir.

Agregó, asimismo, que este proyecto se condice con lo que la Ley General de Educación dispone, en cuanto al principio de responsabilidad en el aprendizaje que les corresponde a los padres. Dicha ley les asigna a los padres o apoderados un rol muy fundamental respecto de la coparticipación en la educación de sus hijos, permitiendo no solo transmitirle apoyo, sino que para hacer sentir al estudiante que no está solo en su proceso educacional.

En este mismo sentido, el señor **Melero**, afirmó que un aprendizaje es más efectivo cuando se transmite en un clima donde prevalece la afectividad, apoyo e involucramiento de los padres en la educación de los estudiantes para que estos puedan desarrollar al máximo sus capacidades y potencialidades.

Dicho lo anterior, el autor de la iniciativa expresó que no es posible que por un lado el legislador en materia de familia y educacional le asigne a los padres un rol protagónico en la educación de sus hijos y, por el contrario, el legislador laboral deje de lado estos principios fundamentales, no reconociendo a los trabajadores el derecho de participar activamente en cada una de las etapas propias de la vida estudiantil, por lo que es menester establecer un permiso laboral especial, que permita a los trabajadores que son padres o apoderados, ausentarse de la jornada laboral, por un máximo de hasta tres horas, con el propósito de tener reunión con el profesor jefe o director del establecimiento educacional de sus hijos.

Por su parte, las señoras Diputadas y señores Diputados presentes en la sesión manifestaron su total concordancia con el contenido del proyecto de ley en Informe, felicitando a los autores del mismo y mostrando su disposición a aprobarlo.

-- Sometido a votación en general el proyecto de ley, se aprobó por 11 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras Cariola, doña Karol; Sepúlveda, doña Alejandra; y, Yeomans, doña Gael; y, los diputados señores Barros, don Ramón; Celis, don Andrés –en reemplazo del diputado señor Sauerbaum, don Frank-; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Ramírez, don Guillermo; Saavedra, don Gastón; Santana, don Alejandro; y, Silber, don Gabriel).

-- La diputada señora Yeomans, doña Gael, y los diputados señores Jiménez, don Tucapel, Ramirez, don Guillermo, Saavedra, don Gastón y Santana, don Alejandro, suscribieron una indicación para reemplazar en el inciso primero la frase “padres o desempeñen el rol de apoderados” por la frase “padres, madres, cuidadores y que desempeñen el rol de apoderados titulares”.

El diputado señor **Jiménez**, don Tucapel señaló que esta indicación tiene por objeto que el proyecto sea más inclusivo, esto es, que en concordancia con la nueva Ley de Adopción, se haga referencia a los padres o madres. Además agrega a los cuidadores que desempeñen el rol de apoderados, como posibles beneficiarios del permiso.

El diputado **Ramírez**, don Guillermo sugirió que se establezca un criterio más amplio en cuanto a los beneficiarios de este permiso laboral, con el objeto de que solo se refiera a apoderados o apoderadas, o quien tenga el cuidado del menor, porque de ese modo entren todos los casos, y así no se da la situación de que queden afuera personas que podrían tener el derecho de obtener este permiso laboral.

El diputado **Melero**, don Patricio sostuvo que la redacción del proyecto de ley es lo suficientemente amplio para que ya sea padre, madre, apoderado o tutor, tenga esta responsabilidad y así pueda ejercer el derecho del permiso laboral, no obstante esto, señaló estar de acuerdo con la indicación.

-- Sometido a votación la indicación, se aprobó por 11 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras Cariola, doña Karol; Sepúlveda, doña Alejandra; y, Yeomans, doña Gael; y, los diputados señores Barros, don Ramón; Celis, don Andrés –en reemplazo del diputado señor Sauerbaum, don Frank-; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Ramírez, don Guillermo; Saavedra, don Gastón; Santana, don Alejandro; y, Silber, don Gabriel).

-- La diputada señora Yeomans, doña Gael, y los diputados señores Jiménez, don Tucapel, Ramirez, don Guillermo, Saavedra, don Gastón y Santana, don Alejandro, presentaron una indicación para reemplazar en el inciso primero el guarismo “dos” por “cinco”.

El diputado **Melero**, don Patricio expresó que es excesivo que este permiso se ejerza hasta por cinco veces, sin embargo, propuso que este sea hasta por tres o cuatro veces en un año calendario.

La Comisión acordó por unanimidad reemplazar en el inciso primero el guarismo “dos” por “cuatro”.

-- Sometido a votación la indicación, junto con la referida modificación, se aprobó por 11 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras Cariola, doña Karol; Sepúlveda, doña Alejandra; y, Yeomans, doña Gael; y, los diputados señores Barros, don Ramón; Celis, don Andrés –en reemplazo del diputado señor Sauerbaum, don Frank-; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Ramírez, don Guillermo; Saavedra, don Gastón; Santana, don Alejandro; y, Silber, don Gabriel).

-- La diputada señora Yeomans, doña Gael, y los diputados señores Jiménez, don Tucapel, Ramirez, don Guillermo, Saavedra, don Gastón y Santana, don Alejandro, presentaron una indicación para agregar en el inciso segundo a continuación de “emitido por” la frase “el profesor jefe de su hijo, hija o pupilo, o”.

-- Sometido a votación la indicación, se aprobó por 11 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras Cariola, doña Karol; Sepúlveda, doña Alejandra; y, Yeomans, doña Gael; y, los diputados señores Barros, don

Ramón; Celis, don Andrés –en reemplazo del diputado señor Sauerbaum, don Frank-; Jiménez, don Tucape; Melero, don Patricio; Ramírez, don Guillermo; Saavedra, don Gastón; Santana, don Alejandro; y, Silber, don Gabriel).

**VIII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO
ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.**

No se hicieron presente en la Comisión opiniones en tal sentido.

**IX.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS
INADMISIBLES POR LA COMISION.**

No existen artículos e indicaciones rechazadas o declaradas inadmisibles durante la discusión del proyecto en Informe.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo Único.- Agréguese un nuevo artículo 66 quater, en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 66 quater. Aquellos trabajadores que sean padres, madres, cuidadores y que desempeñen el rol de apoderados titulares, tendrán derecho a ausentarse por hasta tres horas de su jornada laboral, para asistir a reuniones con el profesor jefe de su hijo, hija o pupilo. Este permiso podrá ejercerse hasta cuatro veces en un año calendario

El trabajador que haya hecho uso de este derecho, deberá acreditar el efectivo ejercicio del mismo, mediante certificado de concurrencia a la reunión, emitido por el profesor jefe de su hijo, hija o pupilo, o por el director del establecimiento educacional correspondiente.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, AL SEÑOR MELERO, DON PATRICIO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de enero de 2020.

Acordado en sesión de fecha 16 de enero del presente año, con asistencia de las diputadas señoras **Cariola**, doña Karol; **Orsini**, doña Maite; **Sepúlveda**, doña Alejandra; y, **Yeomans**, doña Gael; y, los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Celis**, don Andrés (en reemplazo del diputado señor Sauerbaum, don Frank); **Jiménez**, don Tucapel; **Melero**, don Patricio; **Ramírez**, don Guillermo; **Saavedra**, don Gastón; **Santana**, don Alejandro; y, **Silber**, don Gabriel.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión